



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. _____

0676

(20 ABR 2018)

“Por la cual se corrige el párrafo de artículo 1 de la Resolución No. 0857 del 10 de mayo de 2017 y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017 y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0857 del 10 de mayo de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos levantó de manera parcial la veda de las especies no vasculares del grupo taxonómico de Líquenes, que se afectarán como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal, la cual se realizará en desarrollo del proyecto “UPME STR 16-2015 Caracolí 110 kV y Obras asociadas de transmisión regional del Atlántico- Tramo 1”, ubicado en los municipios de Soledad y Malambo en el departamento del Atlántico, de acuerdo con el muestreo de caracterización a cargo de la sociedad Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. – EPSA con NIT N°800.249.860-1

Que en constancia de ejecutoria expedida por esta Dirección, el acto administrativo en comento quedó ejecutoriado desde el día 02 de junio de 2017.

Que por medio del CONCEPTO TÉCNICO C.T. No. 0026 de 16 de febrero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó seguimiento a las medidas de manejo establecidas mediante la Resolución No. 857 del 10 de mayo de 2017 y se puso de manifiesto que:

“4.1.6. Se informa que en el párrafo del Artículo 1 de la Resolución No. 857 del 10 de mayo de 2017, se presentó un error de transcripción al momento de la generación del acto administrativo, en donde se adiciono información que no estaba en concepto técnico, referido a indicar “(...) la construcción de una torre de telecomunicación, en un área de 800m2 (...)”, por lo cual el párrafo del Artículo 1 se debe modificar, quedando de la siguiente manera:

“(…)”

“Parágrafo.- El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza para el área de intervención puntual que se verá afectada por la remoción de la cobertura vegetal por el desarrollo del proyecto “UPME STR 16-2015 Caracolí 110 kV y Obras asociadas de transmisión regional del Atlántico - Tramo 1”, ubicado en los municipios de Soledad y Malambo del departamento de Atlántico, que abarca un área de 3,31 hectáreas, cuyas coordenadas se relacionan a continuación”:

ff. 2

“Por la cual se corrige el párrafo del artículo 1 de la Resolución No.0857 del 10 de mayo de 2017 y se toman otras determinaciones”

Que una vez revisado el acto administrativo en comento, se pudo evidenciar que por error de transcripción, en el párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 0857 del 10 de mayo de 2017, por error de transcripción se adicionó información que no estaba en el Concepto Técnico N° 0043 del 07 de abril de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que acorde con la Resolución No. 0857 del 10 de mayo de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos levantó de manera parcial la veda de las especies no vasculares del grupo taxonómico de Líquenes, que se afectarán como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal, la cual se realizará en desarrollo del proyecto “UPME STR 16-2015 Caracolí 110 kV y Obras asociadas de transmisión regional del Atlántico- Tramo 1”, ubicado en los municipios de Soledad y Malambo en el departamento de Atlántico, y se dispuso en el párrafo del artículo 1, lo siguiente:

“Parágrafo.- El levantamiento parcial de vedas de las especies anteriormente señaladas, se realiza para la construcción de una torre de telecomunicación, en un área de 800m² que se verá afectada por la remoción de cobertura vegetal por el desarrollo del proyecto “UPME STR 16-2015 Caracolí 110 kV y Obras asociadas de transmisión regional del Atlántico- Tramo 1”, ubicado en los municipios de Soledad y Malambo del departamento de Atlántico, que abarca un área de 3.31 hectáreas, cuyas coordenadas se relacionan a continuación:”

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado en comento, y de acuerdo con lo manifestado en el CONCEPTO TÉCNICO C.T. No. 0026 de 16 de febrero de 2018, se evidencia que por error de transcripción, en el párrafo del artículo de la Resolución No. 0857 del 10 de mayo de 2017, se adicionó información que no estaba en el Concepto Técnico N° 0043 del 07 de abril de 2017, por lo que es necesario corregir su contenido, por lo que, esta Entidad se permite dar aplicabilidad jurídica al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que estipula lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que así las cosas, esta Entidad corregirá el error en la transcripción del párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 0857 del 10 de mayo de 2017, de acuerdo a la proyección revisada del acto administrativo en comento, la cual, plasma los requerimientos efectuados mediante el Concepto Técnico No. 0043 del 16 de abril de 2017

Que la corrección prevista en el presente acto administrativo, cumple con los presupuestos del párrafo citado, por cuanto fue un evidente error de transcripción, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que así las cosas, es necesario señalar que, la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del acto por medio del cual se corrige, en razón a que éste último, no incide en el fondo del asunto definido en la Resolución No. 0857 del 10 de mayo de 2017, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

“Por la cual se corrige el párrafo del artículo 1 de la Resolución No.0857 del 10 de mayo de 2017 y se toman otras determinaciones”

COMPETENCIA

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de: “... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Ingeniero **CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. – CORREGIR el párrafo del artículo 1 de la Resolución No.0857 del 10 de mayo de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

Parágrafo.- El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza para el área de intervención puntual que se verá afectada por la remoción de la cobertura vegetal por el desarrollo del proyecto “UPME STR 16-2015 Caracolí 110 kV y Obras asociadas de transmisión regional del Atlántico - Tramo 1”, ubicado en los municipios de Soledad y Malambo del departamento de Atlántico, que abarca un área de **3,31 hectáreas**, cuyas coordenadas se relacionan a continuación:

Artículo 2.– Las demás consideraciones y el articulado que hace parte de la Resolución No.0857 del 10 de mayo de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

Artículo 3.- El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por la Resolución No.0857 del 10 de mayo de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. – EPSA con NIT N°800.249.860-1, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“Por la cual se corrige el párrafo del artículo 1 de la Resolución No.0857 del 10 de mayo de 2017 y se toman otras determinaciones”

Artículo 5. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA-, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. – Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 ABR 2018



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL

**Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó
Revisó:

Leonor del Pilar Murillo Maya/ Abogada Contratista DBBSE – MADS *LM*
Estella Bastidas Pazos/ Abogada Contratista DBBSE – MADS- *EP*
Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-
Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS- *RDG*

Expediente:
Resolución:
Proyecto:
Solicitante:

ATV 541.
Corrección párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 0587 del 24 del 10 de mayo de 2017.
UPME STR 16-2015 Caracolí 110 kV y Obras asociadas de transmisión regional del Atlántico - Tramo 1
Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. – EPSA